

**C-LAP-COM-2026-0398**

Callao, 16 de abril de 2026

Señora  
Karen Evelyn García  
Presente.-

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted en nombre de Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport), operador del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC), con el fin de responder a su comunicación presentada el 30 de marzo de 2026 referida a la devolución de un cobro doble que se habría realizado por el servicio de estacionamiento en el AIJC. Su comunicación ha sido registrada en nuestro sistema de gestión de reclamos con el N°12225.

En primer lugar, permítanos agradecerle por el tiempo que le ha tomado comunicarnos la experiencia que ha tenido en este terminal.

En atención a su caso, hemos derivado de manera inmediata su reclamo a la administradora que labora para APPARKA, empresa que administra los servicios de la playa de estacionamiento en el AIJC, en nuestra representación, a efectos de que se realicen las verificaciones pertinentes sobre el cobro que nos indica.

En ese contexto, dicho personal nos ha informado que la semana pasada se han comunicado directamente con usted para informarle que, según consta en sus registros, solo existe un único cobro con su tarjeta; por consiguiente, le recomendaron que se ponga en contacto con su Banco para solicitar el extorno correspondiente.

Esperamos que su Banco le haya brindado la atención pertinente. No obstante, en caso usted tenga alguna duda adicional sobre la atención que le fue brindada por APPARKA, puede contactarlos a través del siguiente enlace: <https://apparka.pe/contacto/>.

Finalmente, debemos indicar que de conformidad con lo establecido la sección III del 'Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN', documento que se encuentra publicado en nuestra página web y al que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.lima-airport.com/pasajeros/ositrان> en caso estuviera en desacuerdo con lo resuelto, usted puede interponer el recurso de impugnación de su elección, Reconsideración<sup>1</sup> o Apelación<sup>2</sup>, ante LAP, contra la presente carta de respuesta, dentro del plazo de quince (15) días útiles,

<sup>1</sup> El plazo para que la Entidad Prestadora se pronuncie sobre un Recurso de Reconsideración es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación, y dicho recurso impugnatorio debe sustentarse con una nueva prueba.

<sup>2</sup> El plazo para que la Entidad Prestadora eleve un Recurso de Apelación para su evaluación del OSITRAN, en segunda instancia, es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.

contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de nuestra carta. Para tal efecto, deberá presentar el respectivo recurso de impugnación mediante una carta o correo electrónico remitido a las siguientes direcciones: [mesadepartesvirtual@lima-airport.com](mailto:mesadepartesvirtual@lima-airport.com) y/o [reclamos@lima-airport.com](mailto:reclamos@lima-airport.com); asimismo puede contactarse con nuestro personal, dentro del horario establecido, a través de la línea telefónica de reclamos (517-3500).

Sin otro particular que expresar, quedamos de usted.

Atentamente,

**LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.**



**JUAN JOSE SALMÓN BALESTRA**  
Gerente General



**ROCÍO ESPINOZA OLCAY**  
Gerente de Reputación